INVITACIÓN PÚBLICA MC-043-CENACBUC-2026

INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-043-CENACBUC-2026 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR CENAC BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA 2026

(VALOR QUE NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA -Art 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 5 de Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que la CENAC DE BUCARAMANGA requiere celebrar un contrato que permita satisfacer la necesidad identificada, se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente invitación pública.

Razón por la cual el presente proceso se adelantará a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5, modificado por la ley 2069 de 2020 y reglamentado mediante el decreto 1860 de 2021, así como también, mediante lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 019 de 2012, teniendo en cuenta que el valor no excede el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto

CAPÍTULO I
LEGISLACIÓN APLICABLE:

Serán aplicables al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 399 de 2021 y el Decreto 0142 de 2023, los cuales, para todos los efectos legales hacen parte de la presente Invitación Pública y de la comunicación de aceptación al Proponente a quien se adjudique la misma y demás normas concordantes.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

1.1 OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR CENAC BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA 2026

1.2 PRESUPUESTO

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el **MDN-EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE BUCARAMANGA – UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC BUCARAMANGA**, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejercito, de acuerdo a las necesidades previamente establecidas para la contratación. El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso de selección es por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 3.499.999,00) incluido impuestos y demás erogaciones de acuerdo con el

Certificado de disponibilidad presupuestal No 6926 del 26 de enero de 2026, expedido por el jefe de la CENAC Bucaramanga:

TIPO DE GASTO	CTA	SUB	OBJ G	ORD	SUB ORD	FUENTE	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	02	02	02	008	007	NACIÓN	10	CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	3.499.999,00
TOTAL										**$ 3.499.999,00**

CERTIFICADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, EXPEDIDO POR EL JEFE DE PRESUPUESTO DE LA CENAC DE BUCARAMANGA:

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: Mil Marivel
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-006 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-01-27 8:21 a.m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	6926	Fecha Registro:	2026-01-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-006 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BUCARAMANGA				
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor:	Ninguno	
Valor Inicial:	3.499.999,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	3.499.999,00	Saldo x Comprometer:	3.499.999,00	Vr. Bloqueado:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	7126	Fecha Registro:	2026-01-26	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
006 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BUCARAMANGA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	Nacion	10	CSF						
					Total:	3.499.999,00	0,00	3.499.999,00	3.499.999,00	0,00

Objeto:	OFICIO No2026163000135041 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CIRCUITO CERRADO DE TV -BMMA2

SVLMENA BOLAÑOS SANTIAGO
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC BUCARAMANGA

NOTA: EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ESTA VALIDADO Y HACE PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BUCARAMANGA:

Teniendo en cuenta que la CENAC BUCARAMANGA, administra los recursos destinados a cada una de las unidades adscritas a ella, a continuación, se detalla el presupuesto asignado para la ejecución de sus necesidades en la anualidad 2026:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BMMA2	3.499.999,00
TOTAL MANTENIMEINTO CIRCUITO CERRADO DE TV				**3.499.999,00**

1.2.1 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que puedan realizarse dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

1.2.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 3.499.999,00)**, incluido impuestos y demás erogaciones en los que incurra la ejecución. el cual es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto es, de acuerdo con el umbral publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, que para la vigencia 2026 asciende a la suma de ($511.708.497,00), así:

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Para este proceso de selección es preciso dar aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, en el sentido de convocar a las Mipyme para que presenten sus manifestaciones de interés con el fin de limitar o no la presente contratación.

Por consiguiente, las Mipyme colombianas interesadas en participar en el proceso, pueden solicitar limitar la convocatoria a Mipyme colombianas a partir de la publicación del proceso de selección y hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso.

EL DOCUMENTO DE SOLICITUD, JUNTO CON SUS ANEXOS, DEBE SER PRESENTADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, EN LA OPCIÓN "MENSAJES".

Que la convocatoria del presente proceso se limita a MIPYMES siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos establecidos en Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, así:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

- Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar

convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa (...)

NOTA: **No se limitará territorialmente al departamento o municipio de donde se va a ejecutar el contrato, teniendo en cuenta que de acuerdo a los estudios de sector planteados por cada uno de los comités para el presente proceso la convocatoria es de MIPYME NACIONAL en aras de garantizar una mayor participación de oferentes.**

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

Las Mipyme que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán acreditar los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4, modificado por el decreto 1860 de 2021, el cual dispone lo siguiente:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

En igual medida, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. <Artículo modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los monios y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

***PARÁGRAFO 1o.** En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.*

***PARÁGRAFO 2o.** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipyme puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.*

***PARÁGRAFO 3o.** En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.*

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

Si dentro del término para presentar manifestación a MIPYMES, se cumplen los requisitos mínimos enumerados en el inciso anterior, el **M.D.N-EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA-CENAC BUCARAMANGA** expedirá mediante un aviso dentro del proceso, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de MIPYMES colombianas.

1.3 DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO FORMULARIO TÉCNICO PARA DILIGENCIAMIENTO

El oferente deberá demostrar el **cumplimiento integral** de las **Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento** correspondientes a los ítems ofertados. Para ello, deberá:

- **Completar correctamente** el **Anexo de Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento**, disponible en los formularios del proceso.
- **Adjuntar los documentos requeridos como soporte** y demás anexos estipulados.

Este anexo será objeto de **verificación** por parte del comité técnico evaluador.

1.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Las **especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento** y las **condiciones técnicas adicionales** aplicables a este proceso contractual están detalladas en la sección **"DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN"** de este documento.

El oferente deberá acreditar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas adicionales, para lo cual deberá diligenciar correctamente el **Anexo No. 2: "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento"**.

Requisitos de Presentación y Validación

- El oferente deberá **presentar su oferta cumpliendo estrictamente** con **todas** las condiciones técnicas exigidas, sin modificaciones, so pena de ser rechazada.
- Los aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento son aquellos que, por sus características, requieren estricta observancia y **no pueden obviarse**.

- Durante la ejecución del contrato, el proponente deberá cumplir todas las **especificaciones técnicas** contenidas en el **Anexo Técnico de Obligatorio Cumplimiento.**

Para validar esta condición, se deberá anexar el **Anexo Complementario a la Invitación Pública**, el cual deberá ser publicado junto con la oferta **debidamente firmado por el oferente.**

CON LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE COMPROMETE A CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS PARA EL PROCESO

1.3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo de ejecución será de 30 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de la garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP, suscripción del acta de inicio) y/o hasta agotar el presupuesto.

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES

NOTA 1: El cumplimiento del presente contrato estará a cargo del supervisor quien verificará que los bienes y/o servicios objeto del presente proceso cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, y de acuerdo con el valor unitario y valor total del contrato. De lo anterior se deberá verificar que cada pedido no se exceda el valor y distribución presupuestal asignada, ello conforme lo dispuesto mediante el certificado de disponibilidad presupuestal.

El supervisor, deberá verificar que los pedidos realizados no excedan los valores autorizados para cada unidad centralizada, y que se surtan los requisitos de recibo a satisfacción. El recibo de bienes se hará en presencia del supervisor, y el contratista.

NOTA 2: Art 23, Ley 1150 de 2007, dispone:

El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.

Para lo cual, el supervisor del contrato antes de iniciar con la ejecución del contrato deberá verificar el cumplimiento del pago de aportes de parafiscales mediante la presentación de planillas de pago del personal dispuesto para la ejecución y del mes correspondiente según aplique.

1.4 LUGAR DE ENTREGA

La prestación del servicio se realizará en las instalaciones del Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación N.° 2, ubicado en la Avenida Quebrada Seca No. 33A-85, Cantón Palonegro, Quinta Brigada, Bucaramanga, Santander

1.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La facturación se deberá realizar individualmente por cada una de las unidades relacionadas en el presupuesto, teniendo el control de no sobrepasar el valor del presupuesto asignado. Lo anterior con el propósito de que la facturación tenga trazabilidad con los planes de inversión y así mismo la organización de entrega de facturas debe ser acorde a los centros de costo relacionados en el presente documento.

El MDN- Ejército Nacional-CENAC- BUCARAMANGA cancelará al contratista seleccionado mediante **UN PAGO TOTAL**, de acuerdo con lo contenido en el informe de supervisión y/o acta de recibo a satisfacción

dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes y/o servicios prestados por parte del supervisor del contrato, sujeto a cupo PAC, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Recepción a satisfacción de este por el MDN- Ejército Nacional – CENAC BUCARAMANGA, este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.
- Presentación de la factura en original debidamente firmada (discriminando los rubros presupuestales, unidad beneficiada por cada centro logístico).
- Copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. Presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.
- Presentación del informe del supervisor del contrato.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional -CENAC BUCARAMANGA del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.
- Entrada al almacén de los bienes suministrados y/o servicios prestados.
- Certificado emitido por el Supervisor del contrato, en donde se acreditará el cumplimiento de la cláusula de la catalogación en físico y magnético de acuerdo a los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones de los bienes suministrados.
- Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.
- Entrega de la catalogación de los elementos facturados.
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Adicionalmente para el pago se debe tener en cuenta:

CONDICIONES DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

PROCESO DE RECEPCIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA, NOTAS DEBITO Y NOTAS CRÉDITO

A continuación, se relacionan las precondiciones que deben cumplir los documentos electrónicos-DE con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los mismos, los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlos, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente.

1. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.

2. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.

3. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.

4. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de documentos electrónicos Factura Electrónica de Venta, Notas Debito y Notas Crédito siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.

5. En el campo Notas u Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber:

#$15-01-03-006;ContratoNo.-XXX-AAAA;correousuario@ejercito.mil.co#$

6. El sistema notificara al emisor la confirmación de la recepción de los documentos enviados.

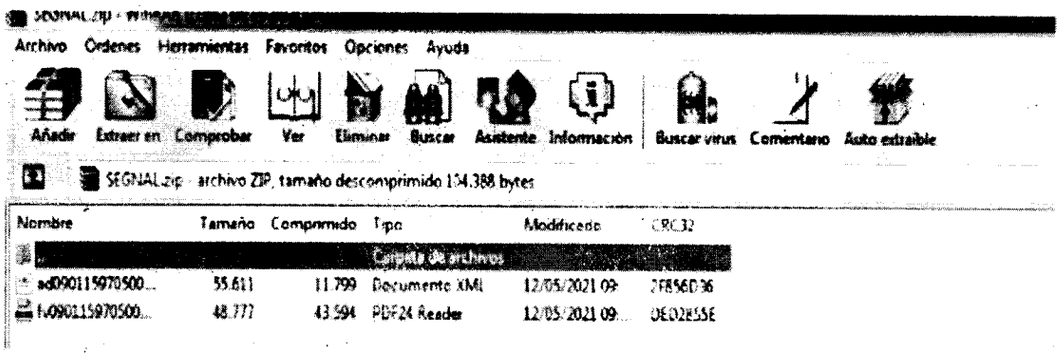
TENGA EN CUENTA: En caso de que se le informe que no se ha recibido el documento electrónico a la plataforma usted puede enviar al correo centralizar el documento electrónico para ser procesado.

Cabe resaltar que las facturas deben ser enviadas una por una y de la siguiente manera:

CORREO DE DESTINO: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co EN EL ASUNTO DEBEN ESCRIBIR LO SIGUIENTE: 15-01-03-006; Contrato No.-XXXAAAA; con copia al correo juan.riverosca@ejercito.mil.co

ADJUNTO: Se debe adjuntar la carpeta ZIP (carpeta comprimida) que arroja el software de facturación. Dentro de esta carpeta debe estar únicamente el archivo XML y el PDF que contiene la factura. POR FAVOR NO ALTERAR NI MODIFICAR EL PDF

Anexo imagen en la que podemos identificar los dos archivos que deben aparecer en la CARPETA ZIP.



El correo se debe enviar tal cual como se indicó anteriormente, no se debe escribir notas como: "Cordial saludo, adjunto factura xxx", "Atentamente EMPRESA XXX";" Gracias por su atención", no debemos escribir nada en absoluto porque el sistema no aceptará la factura. SOLAMENTE DEBE IR EL CORREO DE DESTINO, EL ASUNTO Y LA CARPETA COMPRIMIDA.

NOTA: La anterior información puede estar sujeta a cambios considerando la reciente migración al nuevo sistema de facturación electrónica, razón por la cual deberá se deberá mantener comunicación constante con el supervisor del contrato y el facturador de la entidad, así mismo el supervisor debe solicitar al proveedor una preforma o borrador de la factura, antes de generarla, para que este verifique e identifique errores frecuentes.

El procedimiento anterior para la RECEPCIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA, NOTAS DEBITO Y NOTAS CRÉDITO, podrá ser complementado y/o modificado de acuerdo a los parámetros y políticas de regulación o de implementación del sistema, y se comunicará por medio del supervisor previamente.

1.6. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

1.6.1 ADMISIBILIDAD

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora estipulada en la invitación pública y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación pública.

1.6.2 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. La NO presentación de la Propuesta Económica y/o "Lista de Precios Unitarios que constituye la propuesta económica publicada en el SECOP II.
2. Cuando el valor unitario de cada Ítem incluido IMPUESTOS (CUANDO APLIQUE), sobrepase o exceda el precio de referencia establecido en los documentos del proceso (Estudio Previo, Invitación Pública, Anexos) y/o plataforma SECOP II.
3. Cuando se presente más de un valor unitario por ítem
4. Cuando exista error en los cálculos aritméticos que modifique o altere el valor total de la oferta económica, la mejore o impida su comparación objetiva. (No aplica para el cálculo del IVA)
5. Cuando en la Propuesta Económica y/o Lista de Precios SECOP II, el proponente oferte uno o varios ítem(s) en cero (0) o con valor(es) negativo(s).
6. Cuando en la Propuesta Económica y/o Lista de Precios SECOP II, el proponente deje en blanco la casilla del precio ofertado para el ítem correspondiente.

7. Cuando en la Propuesta Económica y/o Lista de Precios SECOP II, no se oferte uno o varios de los ítems exigidos.
8. Cuando el valor total o parcial de la Propuesta Económica difiera del valor ofertado en la Lista de Precios SECOP II (cuando aplique).
9. El no cumplimiento de las condiciones estipuladas en los documentos del proceso (Estudio Previo, Invitación Pública, Anexos) y/o plataforma SECOP II.
10. Una vez detectados precios artificialmente bajos y solicitada su aclaración, ésta se presente extemporánea, incompleta o no sea suficiente..
11. Cuando no se ofrezca la totalidad de los ítems requeridos en el anexo 2, ficha técnica.
12. Cuando en la propuesta y/o algún requerimiento o subsanación se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir con el requisito mínimo.
13. Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado, u obtenido Correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.
14. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la CENAC Bucaramanga y que impidan la selección objetiva.
15. Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
16. Cuando el oferente no cumpla con la VISITA TÉCNICA (si aplica), una vez sea verificado por el técnico evaluador, dentro del tiempo descrito en el cronograma como verificación de requisitos habilitantes.
17. Cuando el oferente no cumpla con el requisito de la CERTIFICACION CUMPLIMIENTO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (si aplica).
18. Cuando el oferente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la ley.
19. Cuando la propuesta este incompleta en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de la misma y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
20. La presentación de oferta parcial por parte del oferente cuando el proceso es de adjudicación total.
21. Cuando el representante legal de la persona jurídica, una vez requerido por el comité jurídico no acredite que tiene facultad para la firma del contrato, (cuando dentro de la Certificación de existencia y representación legal no sea expresa la autorización).
22. Cuando el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica.
23. Cuando no presente el Anexo 2- Especificaciones técnicas junto con la oferta.
24. Cuando el oferente aparezca en el boletín de responsabilidades fiscales de la contraloría General por deudas en el PAGO DE MULTAS.
25. No cumplir con los requerimientos de experiencia sobre el objeto contractual.
26. Propuesta presentada por un proponente que se encuentre dentro de alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas relacionadas con la materia.
27. Cuando el objeto social del oferente, o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa o similar con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.
28. La no entrega de la garantía de la seriedad junto con la propuesta no será subsanable tal como lo establece la ley 1882 de 2018 artículo 5° del parágrafo 3°.
29. El no cumplimiento del requisito técnico de la visita o la certificación de cumplimiento del establecimiento de comercio junto con la oferta.
30. Cualquier otra causa contemplada en la ley.

1.6.3 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El M.D.N - Ejército Nacional declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar bajo los siguientes términos:

a) Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

NOTA: La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante Acto Administrativo motivado, y será notificado conforme indique la norma.

1.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de existir empate se aplicarán los siguientes criterios, teniendo en cuenta el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual adicionó el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. al Decreto 1082 de 2015, quedando de la siguiente forma:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes

plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas*

cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

PARÁGRAFO 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Para verificar lo anterior, el oferente debe allegar **junto con su oferta** los documentos que acrediten alguna(s) de las circunstancias ya descritas.

NOTA 1: Los anteriores factores de desempate de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, serán aplicados respetando las reglas contenidas en los acuerdos comerciales verificando que sean o no compatibles con los factores de desempate, en caso negativo prevalece el tratado.

NOTA 2: Es de indicar que estos factores de desempate se desarrollarán en el caso que apliquen de acuerdo a la modalidad y el procedimiento del proceso contractual.

NOTA 3: El oferente deberá tener presente que la documentación para acreditar algún factor de desempate deberá ser anexado **JUNTO CON SU OFERTA**; ya que, si se presenta la circunstancia de empate, se tomará en cuenta solo lo aportado en su momento y no habrá lugar a subsanación alguna.

NOTA 4: Si el oferente presenta alguna documentación sensible, de carácter reservado, o confidencial para la acreditación de algún factor de desempate deberá enunciarlo en el cargue de su oferta a través de la plataforma SECOP II y diligenciará el formulario, AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES adjunto a este pliego.

NOTA 5: Si el oferente pretende acreditar el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar, como complemento del numeral 1. del artículo **2.2.1.2.4.2.17.** del Decreto 1082 de 2015, diligenciará el formulario 8, de ORIGEN DE LOS BIENES, CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL" adjunto a este pliego.

NOTA 6: Si el oferente pretende acreditar el numeral 2. del artículo **2.2.1.2.4.2.17.** del Decreto 1082 de 2015, además de la documentación que describe el numeral, deberá diligenciar el formulario, de PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA).

NOTA 7: Si el oferente pretende acreditar el numeral 3. del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, además de la documentación que describe el numeral, deberá diligenciar el formulario, de VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

NOTA 8: Si el oferente pretende acreditar el numeral 4. del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, además de la documentación que describe el numeral, deberá diligenciar el formulario, de VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)

NOTA 9: Si el oferente pretende acreditar el numeral 5. del artículo **2.2.1.2.4.2.17.** del Decreto 1082 de 2015, además de la documentación que describe el numeral, deberá diligenciar el formulario, de VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS.

NOTA 10: Si el oferente pretende acreditar el numeral 6. del artículo **2.2.1.2.4.2.17.** del Decreto 1082 de 2015, además de la documentación que describe el numeral, deberá diligenciar el formulario, de PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS).

NOTA 11: Si el oferente pretende acreditar el numeral 7. del artículo **2.2.1.2.4.2.17.** del Decreto 1082 de 2015, además de la documentación que describe el numeral, deberá diligenciar el formulario, de PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

NOTA 12: Si el oferente pretende acreditar el numeral 8. del artículo **2.2.1.2.4.2.17.** del Decreto 1082 de 2015, además de la documentación que describe el numeral, deberá diligenciar el formulario, de ACREDITACIÓN MIPYME.

NOTA 13: Si el oferente pretende acreditar el numeral 9. del artículo **2.2.1.2.4.2.17.** del Decreto 1082 de 2015, además de la documentación que describe el numeral, deberá diligenciar el formulario, de PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

En caso de persistir el empate se aplicará el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en su numeral 12, señalando la Entidad el siguiente método aleatorio:

Se realizará un sorteo que se efectuará con el sistema de balotas, de forma virtual o presencial, con el siguiente procedimiento:
a) En una bolsa se depositarán un número de balotas igual al número de propuestas empatadas.
b) A los oferentes empatados se les asignará un número de balota según la que manifiesten escoger en la audiencia, esto para identificar a cada oferente con un número de balota.
c) Después nuevamente se introducen dichas balotas en la bolsa y se le pide a un funcionario de la CENAC que saque una de ellas.
d) La balota que sale de la bolsa queda como la ganadora.
e) Las balotas que quedan en la bolsa quedan eliminadas.

Nota 1: Si alguno de los oferentes empatados no se presenta al sorteo, se le adjudicará el proceso al proponente que haya asistido al respectivo sorteo, en caso de que sean 2 los oferentes empatados. Si son más de 2 oferentes empatados, se realizará el sorteo con los que asistan al mismo.

Nota 2: El sorteo se realizará de forma virtual vía Zoom, en el link que se les estará informando por mensaje enviado a través de la plataforma del SECOP II, en donde se establecerá el día y la hora exacta de su realización, o de manera presencial, para las personas que deseen asistir de esta forma, quienes deberán presentarse 10 minutos antes en la Oficina de Dirección de la CENAC de Bucaramanga, para iniciar a la hora exacta que se señale.

1.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Se dará cumplimiento al cronograma establecido en la plataforma transaccional **SECOP II**, de conformidad con las fechas y actividades allí registradas para el desarrollo del presente proceso de selección.

1.9. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deben ser presentadas a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual los interesados deben tener en cuenta lo indicado en la *"GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II"* que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente.

Los documentos que conforman la oferta, se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II, es decir, con anterioridad a la hora y fecha límite establecida para la presentación de ofertas en el cronograma del presente proceso de selección.

Es responsabilidad del proponente realizar el cargue de todos los documentos con la debida antelación a la fecha y hora establecida para la presentación de la oferta. Lo anterior teniendo en cuenta que la Plataforma del SECOP II, puede presentar intermitencias y/o indisponibilidad.

Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la entidad no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

Las propuestas deberán ser legibles, contar con un índice y numeración y deberán ser enviadas a través de la plataforma SECOP II.

Nota 1: La entidad se abstendrá de recibir propuestas en medio físico en sus instalaciones; por principio de transparencia.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren la invitación pública, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción **simple** (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente. No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas. **SOLO SE RECIBEN OFERTAS ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE PLATAFORMA SECOP II.**

1.9.1 APLICABILIDAD DEL PROTOCOLO INDISPONIBILIDAD SECOP II:

- Aplica cuando una falla general o particular se presente dentro de las cuatro (4) horas previas a diferentes hitos del proceso de contratación.

DEFINICIONES SITUACIONES DE POSIBLE INDISPONIBILIDAD SECOP II

- **Fallas Generales**: Interrupción o incidente que ocurre a más de un usuario en el SECOP II o dentro de una sección puntual de la plataforma impidiendo el normal flujo de las tareas de negocio en los hitos del proceso de contratación. Si se presentan estas fallas, la ANCP-CCE expedirá y publicará un certificado con la fecha y hora de inicio y lo actualizará con la fecha y hora de fin una vez se supere la falla en un máximo de cuatro (4) horas siguientes en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii. Mientras se este ´presentando la falla, la ANCP-CCE lo anunciará por sus canales de comunicación oficiales (banner principal de su página web, IVR de mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II.

- **Fallas Particulares**: Interrupción o incidente que ocurre cuando los usuarios de forma aislada presencian fallas bloqueantes que les impide la continuidad del flujo de negocio, sin embargo el error no está correlacionado entre si con otras fallas en simultáneo . Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de la ANCP-CCE mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por la Entidad Estatal o el proveedor a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo la ANCP-CCE determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

- **Canales de comunicación oficiales**: Son los medios que la ANCP-CCE ha dispuesto para dar a conocer al público en general del estado y novedades del SECOP II como Banner en el portal web de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de servicio de la ANCP-CCE, (el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el

momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente).

- **Entidad Estatal**: Se refiere a cada una de las entidades que se registren en el SECOP II y que son: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la Ley deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. (d) todo aquel, incluyendo particulares, que ejecuten recursos públicos y tengan la obligación legal de dar publicidad a su actividad contractual de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y la Ley de transparencia 1712 de 2014, como empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas de servicios públicos domiciliarios, cuando aplique.

- **Proveedor:** Cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera o proponente plural que se registre en el SECOP II en calidad de proveedor con la finalidad de participar y celebrar contratos, mediante la presentación de ofertas en los Procesos de Contratación realizados por las entidades en dicha plataforma transaccional.

INSTRUCCIONES PARA INDISPONIBILIDAD

Tanto la Entidad como el oferente que presente alguna falla general o particular deberá ceñirse a lo establecido en el protocolo de indisponibilidad vigente dispuesto por la ANCP-CCE, en el HITO del proceso de contratación que corresponda.

La CENAC Bucaramanga establece el siguiente correo electrónico de notificaciones y contacto como medio de comunicación oficial ante una posible indisponibilidad: **cenacbuc@ejercito.mil.co**.

1.9.2. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán apertura das en la fecha y hora establecida para el presente proceso contractual en la Invitación electrónica SECOP II.

De lo anterior se llevará a cabo la publicación de lista de oferentes que en la plataforma SECOP II hace las veces del acta de cierre.

1.9.3. INFORMACIÓN

Toda información referente al presente trámite se debe dirigir al proceso en SECOP II.

1.9.4. ADENDAS

Cualquier modificación a los documentos previos del proceso, se efectuará mediante ADENDAS, las cuales se efectuarán a través del SECOP II y teniendo en cuenta lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

*"**Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones.** La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación".

CAPÍTULO II

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas por la normatividad vigente. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

NOTA: Los documentos que requieran ser complementados, o aclarados por cada uno de los oferentes, se publicarán en el primer informe de evaluación y deberán allegarse dentro del término concebido por la entidad, el cual será publicado en el cronograma de la presente invitación.

De no hacerlo dentro del término, el oferente estaría incurriendo en la causal descrita en el numeral 13 del numeral 1.6.2 causales de rechazo de este documento.

PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente proceso contractual.

2.1. <u>REQUÍSITOS MÍNIMOS HABILITANTES</u>

No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

La propuesta deberá ser presentada en la plataforma SECOP II, para lo cual el oferente deberá describir claramente los bienes e indicar su valor ofertado en pesos colombianos VALOR TOTAL UNITARIO IVA YA INCLUIDO (SI APLICA).

De conformidad con lo establecido en el numeral 4° y 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificará el cumplimiento de las condiciones de la invitación a la oferta de menor precio; si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

Si la oferta anterior, no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas por Colombia Compra Eficiente. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en el presente Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno.

Es importante tener en cuenta que en los Procesos de Contratación de mínima cuantía no se requiere la presentación del RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, por lo que se debe verificar directamente la capacidad jurídica y la experiencia.

No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

VERIFICACIÓN TÉCNICA: El proponente que oferte los bienes y/o servicios requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas y el personal a ofertar, así como los demás soportes solicitados en las especificaciones técnicas se le calificará como elegible habilitado.

VERIFICACIÓN JURÍDICA: La oferta que cumpla con los requisitos solicitados, se le calificará como elegible habilitado.

EVALUACIÓN ECONÓMICA: La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que presente el precio más bajo incluido, siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo previsto en la presente Invitación.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD: El orden de elegibilidad está dado respecto de aquella oferta de menor valor total incluido IVA (Si Aplica) y que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CONCEPTO
Capacidad jurídica	Habilitada/ No habilitada
Verificación técnica	Habilitada/ No habilitada
Oferta económica	Habilitada/ No habilitada

2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Para el cumplimiento del presente requisito la Entidad estableció en la Invitación electrónica del presente proceso contractual una pregunta, en la cual el oferente deberá allegar un anexo (Diligenciar Formulario No 01 "Carta Presentación de la Propuesta").

2.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

2.2.2.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil **VIGENTE, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.**

b. Acreditar un término mínimo de vigencia de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota: En el caso que el oferente sea una persona natural no comerciante o sea aquellas que la ley consagra como una profesión liberal, tal circunstancia deberá acreditarla mediante documento escrito y suscrito por el oferente, el cual se entenderá bajo la gravedad de juramento

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y apacibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, persona jurídica extranjera

La representación de las sociedades extranjeras con negocios permanentes en Colombia se regirá por las normas del Código de Comercio.

Las demás personas jurídicas de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán acreditar la calidad de su apoderado con capacidad para representarlas.

En virtud de lo anterior deberán llegar al proceso la prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del poder correspondiente.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades previstas en el Código General del proceso. Mientras no lo constituyan.

Lo anterior en virtud de lo contenido en la ley 1564 de 2012 (Código General del proceso) articulo 58.

Nota: En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.

Se precisa que la oportunidad para allegar los mencionados documentos con estos formalismos será antes de la Aceptación de la Oferta (Proponente Adjudicatario), de manera que para efectos de presentar la propuesta el Ministerio aceptará documentos en copias simples.

Si el proponente no presenta con la oferta los documentos solicitados en el presente numeral (en copia simple), el Ministerio requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Propuestas conjuntas

Proponentes Plurales: Requisitos

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, a través de documento de conformación y declarándose de manera expresa en el acuerdo la asociación correspondiente (unión temporal o consorcio), señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (01) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del objeto contractual.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad comercial o tener un objeto social directamente o similarmente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo del contrato para la entrega de los bienes y/o servicios.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación.
- Si un oferente se presenta en el proceso como promesa de sociedad futura, aquella se tendrá en cuenta como consorcio y se revisará el cumplimiento de los requisitos para conformarse como consorcio, para su verificación jurídica.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

NOTA: UNA VEZ ADJUDICADO EL FUTURO CONTRATO A UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, ESTE DEBERÁN ACREDITAR UN NUEVO NIT EN LA DIAN Y ASÍ MISMO UNA CERTIFICACIÓN BANCARIA A NOMBRE DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA. (cuando aplique)

2.2.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El Ejército Nacional, con el ánimo de respaldar el riesgo de incumplimiento que se puede presentar durante la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, establece como uno de sus requisitos LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, bajo los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación, Resolución 4130 del 16 de junio de 2022.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá aportar la garantía de seriedad de la oferta, que cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La presente garantía deberá constituirse, a favor de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC- BUCARAMANGA (NIT. 800.130.717-1).

NOTA 1: La suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta responderá a un porcentaje equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. (EN LA GARANTÍA DEBE EVIDENCIARSE QUE LA VIGENCIA SERA HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO).

NOTA 2: Se establece como criterio diferencial, que para las propuestas presentadas por las MIPYMES (de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015), se permitirá que su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. (EN LA GARANTÍA DEBE EVIDENCIARSE QUE LA VIGENCIA SERA HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO).

Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

NOTA FINAL: El Comité Jurídico evaluador constatará la veracidad del contenido de la Garantía de Seriedad de la oferta, en caso de que esta no se ajuste a la realidad no solo será causal de rechazo, sino que dicha circunstancia será puesta en conocimiento de la autoridad competente.

2.2.4 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el M.D.N. – Ejército Nacional-CENAC-BUCARAMANGA, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, consorcio, unión temporal o sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

2.2.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

- **PERSONA JURIDICA:** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales de los últimos 6 meses, así mismo **deberá anexar copia del pago realizado (soportes pago de planillas) en los seis (06) meses inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar oferta.**

- **PERSONA JURIDICA SIN MAS DE 6 MESES DE EXISTENCIA:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación

correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social.

- **PERSONA NATURAL:** En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social, o constancia de estar afiliado a SALUD Y PENSION. **Nota:** En caso de ser auto retenedor del CREE allegar el documento soporte, así como la certificación para los pagos respecto del porcentaje correspondiente al empleado.

2.2.6 CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión, consorcio o sociedad futura. NOTA: No obstante, la obligación anterior, el MDN – Ejercito Nacional – CENAC BUCARAMANGA deberá verificar en la página web de la Contraloría General de la Republica los antecedentes Fiscales de cada oferente.

2.2.7 CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión, consorcio o sociedad futura.

2.2.8 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO" COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

2.2.9 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución No 4130 del 16 de junio de 2022 y el Manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

2.2.10 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes deberán anexar certificación mediante la cual manifiesten bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el numeral 4° del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 (código general disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

2.2.11 VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

De conformidad con lo establecido en los Artículos 180, 182 y 183 de la Ley 1801 de 2016 *"...se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes."* Y como consecuencias derivadas de este tipo de multas: *"...Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: ... 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado".*

2.2.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD"

Este formulario SERA FIRMADO por el oferente, una vez sea entregado durante el cierre, será firmado por cada uno de los funcionarios y asesores externos que prestan los servicios a la entidad, y hacen parte del presente proceso pre-contractual.

2.2.13 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RÚES)

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RÚES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil y el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

2.2.14 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución No 4130 del 16 de junio de 2022 y el Manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional, deberá presentarse el formulario que incorpora el **COMPROMISO ANTISOBORNO** debidamente suscrito por el oferente.

2.2.15 EN CASO DE QUE LA CONVOCATORIA SEA LIMITADA A MIPYME COLOMBIANAS

En caso de que el presente proceso contractual sea limitado a MIPYME COLOMBIANAS, se acreditará dicha condición, teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así:

> *"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 del 2015: Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen (...)".*

Las MIPYMES deberán tener por lo menos un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, lo cual deberá acreditarse.

Nota 1: Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES y cada una de estas deberá acreditar los requisitos descritos con anterioridad.

2.2.16 CERTIFICADO REDAM

De conformidad con la Ley 2097 de 2021, el oferente deberá presentar el pertinente certificado REDAM el cual tendrá una validez de tres (03) meses desde su expedición, en las condiciones allí descritas, como requisito habilitante jurídico dentro del presente proceso.

2.2.17 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá anexar copia de la Cedula de Ciudadanía, en caso de Personas Jurídicas y Uniones Temporales y/o consorcios, se deberá anexar la del Representante Legal.

2.2.18 VERIFICACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

De conformidad con lo establecido en la Ley 1918 del 12/07/2018"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades, la cual será consultada por la Entidad contratante para los fines pertinentes.

2.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP II):

La Central Administrativa y Contable de Bucaramanga (CENAC) adelantará el proceso de selección del oferente más favorable bajo la modalidad de **Mínima Cuantía**, conforme a la normativa vigente.

El principal criterio de evaluación será el **menor valor total ofertado** en el cuestionario económico, el cual constituye la propuesta económica registrada en la plataforma SECOP II, siempre que el proponente cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 30, literal c) de la Ley 2069 de 2020.

La evaluación económica se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y las circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Requisitos del oferente:

- Diligenciar correctamente el cuestionario económico en la plataforma SECOP II y/o Anexos suministrados por la Entidad.
- Enviar los documentos de verificación económica y financiera conforme lo solicita la Invitación Pública.

La adjudicación se realizará al oferente que haya superado satisfactoriamente las verificaciones jurídicas, técnica y de experiencia, y que, conforme al criterio de selección, haya presentado el menor precio total en SECOP II.

Procedimiento de evaluación económica:

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, numerales 5 y 7:

- La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si no las cumple, se evaluará la siguiente oferta más baja, y así sucesivamente.
- Se debe otorgar un plazo preclusivo para subsanar documentos, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
- La entidad debe aceptar la oferta de menor precio que cumpla con los requisitos, e informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

2.3.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA:

Expedida por la entidad respectiva, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta. (No aplica para consorcios ni uniones temporales).

2.3.2. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN VIGENTE

El oferente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación". Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

En caso de ser el adjudicatario un Consorcio o Unión Temporal se deberá acreditar este requisito para la realización del pago.

2.3.3. CERTIFICADO ÚNICO TRIBUTARIO

El oferente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho

impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

2.3.4. FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria. (No aplica para consorcios ni uniones temporales).

En caso de ser el adjudicatario un Consorcio o Unión Temporal se deberá acreditar un único número de cuenta bancaria para el pago, avalada por los integrantes correspondientes.

2.3.5 OFERTA ECONÓMICA - FORMULARIO DE VALORACIÓN (CUESTIONARIO SECOP II):

ADVERTENCIA: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos en ningún caso el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia, ni el presupuesto oficial; de sobrepasar alguno de ellos, incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

CUESTIONARIO ECONÓMICO SECOP II

El proponente deberá diligenciar la totalidad de la información económica requerida en la plataforma SECOP II respecto del único elemento objeto de contratación. Para tal efecto, deberá registrar el valor unitario ofertado, el cual deberá incluir el IVA (si aplica) y demás gravámenes.

NOTAS ECONÓMICAS (si aplica):

Nota 1: La oferta no puede superar los precios UNITARIOS DE REFERENCIA (por cada ítem), SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.

Nota 2: La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II.

Nota 3: La adjudicación será total debiendo ofertar todos los ítems (incluido IVA cuando aplique), toda vez que llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

Nota 4: Los precios unitarios de referencia son incluido IVA cuando aplique, por lo cual el oferente deberá remitirse a lo enunciado en el Estatuto Tributario para los Ítems que se les aplique impuesto a las ventas (IVA). Adicional a lo anterior, el oferente al elaborar su propuesta deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Nota 5: Los precios ofertados por quien resulte adjudicatario, se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, NO se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final del objeto contratado, excepto cuando las directrices dictadas por el gobierno nacional o las entidades pertinentes estipulen un manejo diferente de acuerdo con los bienes del proceso.

Nota 6: Si una oferta se califica como artificialmente baja, el oferente deberá justificarla conforme a la guía de Colombia Compra Eficiente sobre precios artificialmente bajos https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf.

Nota 7: Si al oferente no le aplica el IVA, deberá adjuntar una certificación vigente emitida por su contador o revisor fiscal, junto con la documentación correspondiente.

Las ofertas deben realizarse en pesos colombianos, siendo esta también la moneda de pago del contrato resultante, adicionalmente en caso de resultar adjudicatario el oferente deberá enviar la lista de precios con la respectiva desagregación del IVA y demás impuestos según aplique.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones aritméticas en el formulario de precios a que haya lugar, y en particular, las siguientes:

- Que todos los ítems correspondan en su descripción a los establecidos.

- La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario".
- Las sumas correspondientes a la columna "Valor unitario".
- El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios.
- Que se haya diligenciado y presentado por escrito los precios por debajo de los máximos ofertados
- (El formulario debe ser diligenciado en la columna oferta económica precio unitario)

Únicamente se calificarán las propuestas hábiles, es decir, aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero de los proponentes. Para ello, se tomará la información consignada en el formulario "Valoración de la Propuesta Económica".

Para efectos únicamente de la evaluación económica y poder establecer el valor total ofertado por el proponente, se realizará la revisión y corrección aritmética, para verificar las operaciones elaboradas por el oferente en el formulario correspondiente al valoración económica.

El comité económico revisará las operaciones presentadas en el formulario oferta económica además del cuestionario económico dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co, la evaluación se hará dependiendo de la condición tributaria del oferente.

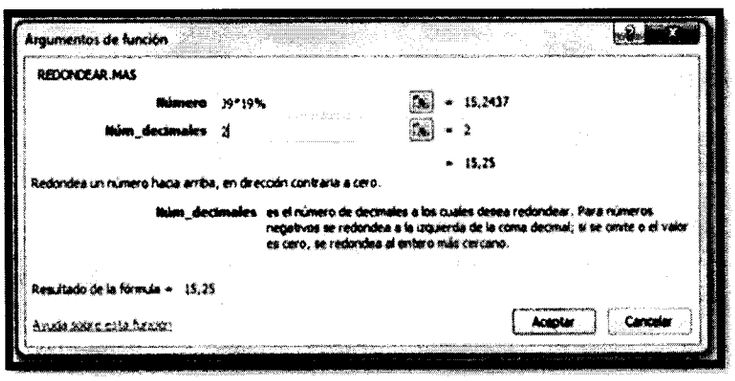
Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección, el CENACBUCARAMANGA realizará las correcciones necesarias y serán informadas en el informe evaluativo.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente fórmula:

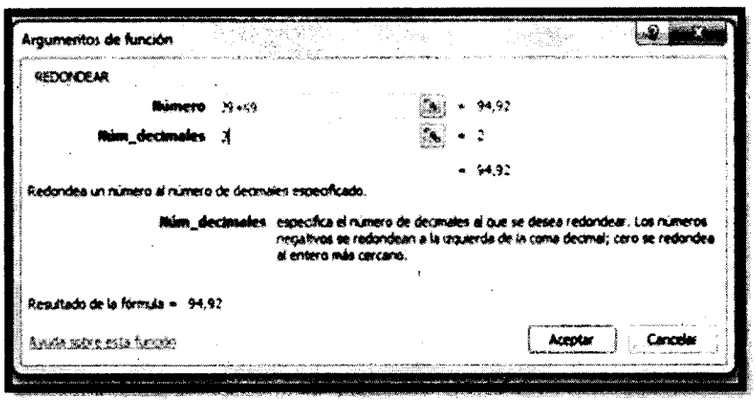
(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.

Ejemplo:



2. Posteriormente, se realizara la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA cando la siguiente fórmula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)). – Ejemplo



3. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejército Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el formulario correspondiente a la valoración de la propuesta Económica.

4. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial de cada ítem establecido en el Anexo "Datos del proceso" y/o "Precios de referencia".

Dentro del mismo procedimiento se realizará la verificación de cantidades MÍNIMAS ESTABLECIDAS en el Anexo "Datos del proceso" y/o "Precios de referencia".

PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Para tal efecto, se tomará la información consignada en la PROPUESTA ECONÓMICA presentada en su oferta. Adicionalmente el evaluador económico deberá tener en cuenta la Revisión y Corrección Aritmética.

En caso de presentarse presuntos precios artificialmente bajos, la entidad requiere que se cumpla con el PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente, el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS: En la comparación absoluta. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores o iguales al 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal.

CUANDO SE RECIBEN MAS DE 5 OFERTAS: Comparación Relativa.

Cuando la Entidad Estatal recibe más de 5 ofertas debe La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar} : \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

VALOR MINIMO ACEPTABLE = Mediana (-) Desviación estándar

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

VALOR MINIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MÍNIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con posibles Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

El Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

NOTA 1: En el evento que sea requerido un oferente por posibles precios artificialmente bajos, se debe dar aplicación a lo establecido en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación emitida por Colombia compra eficiente; numeral VI Solicitud de aclaraciones:

OFERTA = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, **+ Gastos** **+ Imprevistos** **+ Utilidad**

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales seguir los siguientes pasos:

1. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.

2. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.

3. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

4. Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe

ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

NOTA 2: El Oferente puede optar por la utilización de otros formatos que considere pertinentes siempre y cuando se muestre la desagregación de precios de la oferta de forma clara.

NOTA 3: El Oferente mediante oficio debe justificar la oferta que fue requerida con posibles precios artificialmente bajos en la cual se argumente: Ejemplo; que cuenta con sede propia o inventarios o buenas relaciones comerciales, o que tienen en su estructura de costos economías de escala o economías de alcance, que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el resto de los proveedores en el mercado, u otros argumentos que ratificando los precios ofertados.

NOTA 4: se aclara que si el oferente no justificar la oferta económica la cual fue requerida con posibles precios artificialmente bajos incurriría en causal de rechazo.

De lo expuesto se desprende que, ante una propuesta artificialmente baja, la entidad estatal está obligada a: i) requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido; ii) analizar las explicaciones; y iii) con base en lo anterior, rechazar la oferta o continuar con su análisis en la fase de evaluación.

La entidad Analizará las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

La entidad decidirá si continúa con la evaluación de la oferta, una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo a los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/tags/ofertas-artificialmente-bajas

La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.

La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

Las aclaraciones y documentos serán analizados exhaustivamente para asegurar que los valores ofertados sean coherentes y viables dentro del marco de la contratación pública. Si la justificación demuestra la capacidad del oferente para cumplir con el contrato, se procederá con la evaluación de su propuesta. En caso contrario, la oferta será rechazada conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Este protocolo garantiza la transparencia, eficiencia y sostenibilidad en los procesos de contratación, promoviendo la igualdad de condiciones entre oferentes y protegiendo los intereses de la administración pública.

2.3.13 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta el numeral 5, del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

2.4 ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES

2.4.1. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA.

INSTRUCCIONES EXPERIENCIA

El oferente debe acreditar la experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones expedidas por funcionario competente, cuyo objeto haya sido igual o similar al presente proceso y cuyo valor deberá ser igual o superior al 100% presupuesto oficial establecido para el presente proceso cabe resaltar que la experiencia debe estar en estado ejecutado. Sera responsabilidad del interesado, presentar el número de certificaciones a lugar siempre que la sumatoria de las mismas sean igual o superior al 100% presupuesto oficial.

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipymes con domicilio en Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE DE LA PROPUESTA, el comité técnico evaluador verificará la experiencia mínima del proponente, mediante la presentación de contratos y/o certificaciones expedidas por funcionario competente, cuyo objeto haya sido igual o similar al presente proceso, cuyo valor deberá ser igual o superior al 80% presupuesto oficial establecido para el presente proceso y en estado ejecutados. Sera responsabilidad del interesado, presentar el número de certificaciones a lugar siempre que la sumatoria de las mismas sean iguales o superior al 80% presupuesto oficial

LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PRESENTADAS, PARA LAS EMPRESAS MIPYME Y NO MIPYME, DEBERÁN CONTENER LO SIGUIENTE:

Para tal efecto se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad y debe ser correlativa a la documentación aportada. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del proponente plural, consorcio o unión temporal.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMULARIO ACREDITACIÓN EXPERIENCIA**, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En el caso de que no se relacionen todos los soportes de información en el FORMULARIO ACREDITACIÓN EXPERIENCIA, los no relacionados se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro de la presente invitación pública.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo experiencia del proponente y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo de la entidad certificadora.

La información debe acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:

Certificaciones o constancias expedidas por el contratante.
Fotocopia de contratos.
Actas de liquidación

Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

- Número del contrato.

- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Objeto del contrato y/o funciones contractuales.
- Valor del contrato (Valor contrato principal más adiciones, sobre las cuáles se efectuará la respectiva verificación).
- Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.
- La certificación debe venir debidamente suscrita por el representante legal con nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor.
- Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo de la entidad certificadora.

Nota 1: Para los contratos de carácter privado deberán anexar fotocopia del contrato suscrito por las partes con sus anexos, en caso de que estos correspondan al objeto de la presente contratación

Nota 2: LA ENTIDAD, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Nota 4: En el evento que las certificaciones y/o documento para acreditar experiencia, no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y/o en el documento aportado para acreditar experiencia. Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación, de contratos expedidos por los contratantes; no se tendrán en cuenta AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 5: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas de la presente invitación pública.

Nota 5: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen la experiencia requerida para el presente proceso de selección. Sin embargo, también podrá acreditarse la experiencia cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia la del proponente o de uno de sus miembros cuando en la actividad ejecutada se hubiere asumido directamente la responsabilidad.

De acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente: "La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación".
Fuente: https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/experiencia-proponentes-plurales-0

No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente.
De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA: Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma fecha de terminación.

En caso de que se relacionen, en la misma certificación de experiencia, objetos diferentes al solicitado, la entidad sólo tomará la experiencia directamente relacionada con los servicios y/o bienes objeto del presente proceso.

Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la ENTIDAD el proponente podrá acreditar la misma aportando el número del contrato a efectos que la ENTIDAD verifique internamente los datos que se requieren, así como la real ejecución de estos.

Si después de solicitadas las aclaraciones a que haya lugar, el proponente no cumple con las especificaciones técnicas requeridas en la presente Invitación Publica, dará lugar al RECHAZO TÉCNICO de la propuesta

Nota 1: Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la ENTIDAD, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

Nota 2: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

JUSTIFICACIÓN: Se requiere que el oferente tenga experiencia en el objeto del proceso de selección toda vez que con la misma se busca que sea idóneo para la ejecución de este, evitando inconvenientes y posibles retardos o incumplimientos.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Como lo indica el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Circular Única, emitidos por el ente rector en materia de compras públicas Colombia Compra Eficiente "La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural." Es decir que la sumatoria de la experiencia de los miembros de la unión temporal, o figura asociativa debe ser del SER IGUAL O SUPERIOR al presupuesto oficial establecido en el presente proceso (100%), expresado en SMMLV. Colombianos y tenga relación con el objeto del presente proceso contractual.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, o figuras asociativas, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad. Para lo cual deberá aportar el documento de conformación de figura asociativa, donde se identifique el porcentaje de participación, para su verificación.

La ENTIDAD, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

En todo caso se entiende que el proponente declara bajo la gravedad de juramento que la experiencia acreditada corresponde exactamente a la venta de los bienes desarrollados por él de manera directa.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales señalados en el numeral APLICACIÓN CRITERIO DIFERENCIAL: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME, La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural." Es decir que la sumatoria de la experiencia de los miembros de la unión temporal, o figura asociativa debe ser del SER IGUAL O SUPERIOR al (80%), expresado en SMMLV. Colombianos y tenga relación con el objeto del presente proceso contractual.

Y se ceñirá conforme lo establecido en el Factor técnico habilitante de la propuesta, del presente capitulo.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditara la experiencia requerida en el presente, mediante el diligenciamiento del formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA", para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos y tenga relación con el objeto contractual del presente proceso.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en la presente invitación publica y lo previsto en el formulario de especificaciones técnicas.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contralo o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato,
- Valor del contralo.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluara la información suministrada y de acuerdo con ella determinara si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramenta.

2.4.2. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

ESPECIFICACIONES TÈCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá acreditar que los servicios a suministrar cumplen con las **Especificaciones Técnicas** establecidas como requisito obligatorio. Para ello, deberá completar correctamente el **Anexo 2: Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento**, el cual será revisado y verificado por el **comité técnico evaluador**.

La presentación de las especificaciones técnicas en un documento independiente tiene como objetivo garantizar la **claridad y organización** de la información requerida. Este enfoque facilita el proceso de evaluación y verificación por parte del comité técnico, al reunir de manera ordenada y accesible todos los requisitos técnicos.

El anexo de especificaciones técnicas se presenta como documento independiente debido a la **cantidad de elementos** que conforman los bienes y servicios requeridos por la entidad.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento son aquellos que, debido a sus características específicas, requieren estricta observancia y no pueden ser omitidos, ya que son fundamentales para el adecuado desarrollo del proceso. En este sentido, su cumplimiento es mandatorio.

El proponente deberá garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones y especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO NO. 02: ANEXO TÉCNICO DE ESPCIFICACIONES TECNICAS (REPUESTOS Y SERVICIOS) Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ADIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, durante la ejecución del contrato.

Para demostrar el cumplimiento de las especificaciones técnicas obligatorias relacionadas con los ítems ofertados, el oferente deberá:

- **Diligenciar correctamente el Anexo de Especificaciones Técnicas, así como las Especificaciones Técnicas Adicionales de Obligatorio Cumplimiento.(Aportar los documentos que requieran los requisitos junto con la oferta)**

- Permitir la verificación de estos aspectos por parte del comité técnico evaluador en la etapa de evaluación.

Mediante la firma del presente documento, el oferente se compromete a cumplir integralmente con todas las especificaciones técnicas exigidas para este proceso.

El Anexo de Especificaciones Técnicas se presenta como un documento independiente, con el propósito de garantizar claridad, organización y facilidad de acceso a los requisitos técnicos esenciales. (Documento que se anexa en la plataforma del proceso para que sean considerados en la presentación de la propuesta)

2.4.3. GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC BUCARAMANGA los bienes y los servicios objeto del contrato deberá aportar en documento independiente, la Garantía Técnica que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Garantizar la correcta ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo realizadas a los sistemas de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), durante el plazo de ejecución del contrato y por un término adicional de seis (6) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de cada servicio prestado.
b) Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos y componentes intervenidos respecto de las actividades de mantenimiento ejecutadas durante el período de garantía.
c) Garantizar que los repuestos, accesorios, cámaras, fuentes de alimentación, discos duros, cableado, conectores y demás componentes que eventualmente sean suministrados e instalados durante la ejecución del contrato sean nuevos, originales o compatibles de igual o superior calidad, libres de defectos de fabricación y acordes con las especificaciones técnicas del fabricante.
d) Asumir, sin costo adicional para la Entidad, la reparación, ajuste, configuración, corrección o reemplazo de los repuestos, componentes o actividades ejecutadas que presenten fallas atribuibles a deficiencias en la prestación del servicio o a la calidad de los elementos suministrados.
e) Responder por los reclamos relacionados con defectos en la calidad del servicio de mantenimiento o de los repuestos y componentes instalados durante el término de la garantía.
f) Todos los costos de transporte, desplazamiento, mano de obra, herramientas, equipos, software, configuración y demás gastos requeridos para hacer efectiva la garantía técnica serán asumidos por el contratista, sin generar costos adicionales para la CENAC Bucaramanga.
g) Garantizar que las actividades de mantenimiento se ejecutarán conforme a las recomendaciones técnicas del fabricante de los equipos, las especificaciones técnicas de la Entidad y las buenas prácticas aplicables a los sistemas electrónicos de seguridad y videovigilancia.

NOTA: La Garantía Técnica deberá presentarse junto con la oferta, mediante documento independiente, debidamente suscrito por el representante legal del oferente.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

En caso de presentarse una novedad relacionada con las actividades de mantenimiento ejecutadas o con los repuestos y componentes suministrados e instalados, el contratista deberá atender el requerimiento dentro de un (1) día hábil siguiente al recibo de la solicitud efectuada por el supervisor del contrato.

La solicitud podrá realizarse mediante correo electrónico, comunicación escrita o cualquier otro medio autorizado por el supervisor del contrato.

Una vez atendido el requerimiento, el contratista deberá efectuar las revisiones, ajustes, configuraciones, reparaciones, reemplazos o demás actividades necesarias para restablecer el correcto funcionamiento del sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), sin costo adicional para la Entidad, siempre que la falla sea atribuible a la calidad del servicio prestado o a los repuestos y componentes suministrados e instalados.

NOTA: Los términos de respuesta de la garantía técnica, deberán ser aportados junto con la oferta en documento original independiente debidamente suscrito por el oferente

CAPITULO III

FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 de 2015.

PARÁMETROS GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, está se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021
En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1º, artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, se solicitarán aclaraciones dentro del término señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar el RUT correspondiente.

3.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

Los oferentes deben presentar su oferta total. La entidad adjudicará el presente proceso de igual forma.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La administración se reserva el derecho de adquirir más cantidades hasta agotar el presupuesto asignado.

3.2 GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

Las suficiencias de las garantías se aplicarán conforme lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.10 hasta el 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, en lo que respecta a cada amparo solicitado

Una vez perfeccionado el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del mismo, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinen continuación:

ETAPA CONTRACTUAL:

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinen continuación:

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente 10% del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución, hasta la liquidación del del contrato, la cual tiene un plazo inicial de seis (06) meses.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al 10% del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato hasta la liquidación del del contrato, la cual tiene un plazo inicial de seis (06) meses.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
NOTA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación - deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o de Seguros renuncia al beneficio de excusión.	

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL (CENAC BUCARAMANGA).

CONDICIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS

En todas las pólizas deberá constar expresamente la renuncia al beneficio de excusión, debido a la naturaleza de la póliza la cual no tiene las características de la de fianza.

"En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente que la compañía aseguradora o bancaria renuncia al beneficio de excusión."

Las garantías deberán expedirse a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC Bucaramanga, con los datos completos del proceso y número de contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas efectivas de suscripción del contrato y terminación del plazo de ejecución, incluyendo los seis (6) meses adicionales señalados.

La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales derivadas del contrato ni de las obligaciones de reparación o reposición establecidas en la garantía técnica.

Ninguno de los amparos podrá ser cancelado, modificado o sustituido sin la autorización previa y expresa del MDN – Ejército Nacional – CENAC Bucaramanga.

La Supervisión del contrato verificará la validez, vigencia y suficiencia de las pólizas, así como el cumplimiento de las condiciones exigidas antes de autorizar el inicio de ejecución contractual.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL (CENAC BUCARAMANGA) y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL (CENAC BUCARAMANGA) para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL (CENAC BUCARAMANGA), teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato

Dentro de los tres (3) días hábiles la notificación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL (CENAC BUCARAMANGA).

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

4. SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato designado será el Mayor **EDINSON ACEVEDO RAMIREZ** Ejecutivo y 2do Comandante del **BMMA2** y/o quien haga sus veces, de acuerdo con la Resolución de nombramiento.

Atentamente,

Teniente Coronel CLAUDIA PATRICIA MURCIA LEÓN
Ordenadora del Gasto CENAC BUCARAMANGA

Teniente Coronel RICARDO RIASCOS ORDOÑEZ
Gerente de Proyecto

Sargento Viceprimero ALEXANDER PUENTES REYES
Comité Técnico Estructurador

PS. MARCELA CORZO RODRIGUEZ
Comité Jurídico Estructurador

PS. OSCAR FERNANDO RAMIREZ SUAREZ
Comité Económico Estructurador

ANEXO 1 "DATOS DEL PROCESO"

LAS OFERTAS DEBEN TENER VALIDEZ MÍNIMA DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTA.	
Objeto:	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR CENAC BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA 2026**
Presupuesto Oficial:	El presupuesto **asignado** para la ejecución del presente proceso de selección es por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 3.499.999,00)**, valor que se encuentra soportado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No 6926 del 26 de enero de 2026. Sin embargo y de acuerdo con el análisis desarrollado en el estudio previo, se establece que el **PRESUPUESTO OFICIAL** será por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($ 3.332.000,00)**. Valor con el cual se publicará la oferta en la plataforma SECOP II. Este valor no podrá ser superado por los oferentes, ni de manera global ni por ítem. El incumplimiento de este requisito constituirá una causal de rechazo en la evaluación de las propuestas.
Tipología Contractual	El contrato a celebrar corresponde a un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulan la contratación estatal.
Moneda de pago:	La moneda de pago es en **PESOS COLOMBIANOS**
OFERTA ECONOMICA	Los interesados deberán ofertar sin superar los precios de referencia descritos a continuación:

PRECIOS DE REFERENCIA					
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA			
A-02-02-02-008-007		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)			
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CIRTUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Se requiere la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y configuración de sistemas de cámaras de seguridad, compuesto por trece (13) cámaras de vigilancia el cual debe incluir como mínimo las siguientes actividades: 1. Limpieza especializada de lentes y carcasas de cámaras de seguridad, mantenimiento preventivo para asegurar la funcionalidad óptima de todos los componentes físicos y eléctricos, así como el direccionamiento, ajuste de enfoque, zoom y configuración de parámetros (compensación de contraluz, balance de blancos, modos día/noche) para garantizar imágenes claras y nítidas en cualquier condición ambiental. 2. Desmontaje, traslado y reinstalación de cámaras en nuevas ubicaciones, incluyendo el tendido, ajuste y reparación del cableado (UTP, coaxial o fibra óptica) con todos los accesorios necesarios (conectores, adaptadores, canaletas) para conectividad y estabilidad de la señal. 3. El mantenimiento del equipo DVR debecomprender limpieza interna, revisión y diagnóstico de disco duro, ventilación y puertos de conexión , junto con reparación o sustitución de componentes electrónicos cuando sea necesario. 4. Realizar la configuración completa del software DVR, que debe incluir ajuste de fecha y hora, usuarios y permisos, calidad y modos de grabación (continua, por movimiento o por horarios), además de la parametrización de la red para acceso remoto seguro y actualización del firmware. 5. Configurar la grabación para optimizar bitrate ,resolución y almacenamiento, y parametrizar accesos remotos para visualización eficiente desde dispositivos móviles y PCs. 6. El servicio deberá integrar la activación y calibración de analíticas de video inteligente. 7. Se deben incluir servicios complementarios como diagnóstico integral de lsistema, capacitación para operadores en manejo básico del equipo y software. Este ítem debe abarcar todos los trabajos necesarios para la correcta operación, ajuste y mantenimiento de cámaras desegurídad y sistemas DVR.	SERVICIO	1	3.332.000,00	3.332.000,00

ADVERTENCIA: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos en ningún caso el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas. y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia, ni el presupuesto oficial; de sobrepasar alguno de ellos, incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

CUESTIONARIO ECONÓMICO SECOP II

El proponente deberá diligenciar la totalidad de la información económica requerida en la plataforma SECOP II respecto del único elemento objeto de contratación. Para tal efecto, deberá registrar el valor unitario ofertado, el cual deberá incluir el IVA (si aplica) y demás gravámenes.

NOTAS ECONÓMICAS (si aplica):

Nota 1: La oferta no puede superar los precios UNITARIOS DE REFERENCIA (por cada ítem). , SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.

Nota 2: La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II.

Nota 3: La adjudicación será total debiendo ofertar todos los ítems (incluido IVA cuando aplique), toda vez que llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

Nota 4: Los precios unitarios de referencia son incluido IVA cuando aplique, por lo cual el oferente deberá remitirse a lo enunciado en el Estatuto Tributario para los Ítems que se les aplique impuesto a las ventas (IVA). Adicional a lo anterior, el oferente al elaborar su propuesta deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

	Nota 5: Los precios ofertados por quien resulte adjudicatario, se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, NO se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final del objeto contratado, excepto cuando las directrices dictadas por el gobierno nacional o las entidades pertinentes estipulen un manejo diferente de acuerdo con los bienes del proceso. **Nota 6**: Si una oferta se califica como artificialmente baja, el oferente deberá justificarla conforme a la guia de Colombia Compra Eficiente sobre precios artificialmente bajos https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artificialmente_bajas.pdf. **Nota 7**: Si al oferente no le aplica el IVA, deberá adjuntar una certificación vigente emitida por su contador o revisor fiscal, junto con la documentación correspondiente. Las ofertas deben realizarse en pesos colombianos, siendo esta también la moneda de pago del contrato resultante, adicionalmente en caso de resultar adjudicatario el oferente deberá enviar la lista de precios con la respectiva desagregación del IVA y demás impuestos según aplique.